DICTAMEN D.A. N° 05/2024

INFORMACION PREVIA

Identificación: ID: N° 417368 **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE"**
Lugar y fecha: San Lorenzo, 27 de noviembre de 2024.-
UOC Convocante: DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE.
Contratista: Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego
Unidad o área requirente: Dirección de Administración
Funcionario o técnico responsable: Funcionario, C.P. Daniel Gómez Alvarenga
Dependencia y cargo que desempeña: Dirección de Administracion, Director de área/Administrador de contrato.

Marco legal aplicable

1) Ley 2051/2003

Capitulo Cuarto. Modalidades de los contratos

"*Artículo 62° Convenios modificatorios en obras públicas*
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas, presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios de contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Definiciones:
Decreto reglamentario de la Ley 2051, Decreto N° 2992/19.

"*Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas.*
Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
Dirección Administrativa
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que la mismas si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución"

2) Resolución DNCP N° 5695/19

"*CAPITULO IX*
CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS

Sección I
Generalidades
ARTÍCULO 42 - Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.
ARTÍCULO 43 - Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.
ARTÍCULO 44 - Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena."

ANTECEDENTES

En la parte pertinente, donde menciona los casos de trabajos complementarios que no se han previsto, se transcribe lo que menciona el artículo 62° de la Ley 2051/03: que dice "... *para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*" Igualmente lo que establece el artículo 95, Decreto N° 2992 de la reglamentación de la Ley, incisos a) y b) mencionada en el marco legal.

Al respecto se generó el Memorándum D.A. N° 146/2024 y comunicada por Nota de fecha 21 del corriente a la contratista, con el fin de solicitar una propuesta de proyecto para obras ampliatorias y complementarias al presente contrato con las consideraciones pertinentes, y la respuesta de la contratista a la nota de referencia por MEU N° 22176, que no fueron contempladas en el contrato original y a continuación se describen:

Descripción de ítems, cómputos métricos y precio.

Modificación Contractual

Ítem	Descripción	Precio Contractual	Ampliación
1.21	**Señales débiles (Global)**	**480.984.800.-**	**1.153.797.772.-**
1.23	**Instalaciones Eléctricas (Global)**	**2.696.806.800.-**	**269.954.496.-**
	Sub total modificación contractual		**Gs. 1.423.752.268.-**

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
Dirección Administrativa
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay

B) Obras complementarias (no prevista)

N°	ITEMS COMPLEMENTARIOS (no previsto)	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Precio total
1.28	Muralla de mampostería esp. 15cm a 1.80 m de altura	Metros lineales	49,75	1.325.594	65.948.319
1.29	Revoque de muralla perimetral a ambos lados	Metros cuadrados	99,50	89.904	8.945.466
1.30	Pintura al látex de muralla perimetral	Metros cuadrados	99,50	63.848	6.352.830
1.31	Movimiento de suelo, excavación y perfilado	Metros cubicos	345,82	94.151	32.559.315
1.32	Compactación de Base	Metros cuadrados	2881,83	43.003	123.927.750
1.33	Piso de hormigón Tipo paver en veredas y caminemos	Metros cuadrados	592,74	196.297	116.353.215
1.34	Pavimento de Hormigón para estacionamiento vehicular.	Metros cuadrados	1439,16	449.509	646.916.000
1.35	Pavimento empedrado	Metros cuadrados	849,93	116.510	99.025.217
1.36	Provisión y colocación de cordón prefabricado	Metros lineales	257,78	116.977	30.154.427
1.37	Rampa para discapacitados	Unidad	1,00	1.288.613	1.288.613
1.38	Rampa de acceso vehicular de hormigón	Unidad	3,00	5.992.777	17.978.332
1.39	Pórticos de Acceso	Unidad	2,00	31.050.475	62.100.950
1.40	Letras corpóreas. Ubicaciones según plano	Global	1,00	62.776.651	62.776.651
1.41	Identificador de dependencias o servicios. Material de PVC	Global	1,00	8.125.000	8.125.000
1.42	Identificador de Areas. Material de PVC 3mm	Global	1,00	3.570.000	3.570.000
1.43	Identificador de servicios Material de PVC 3mm	Global	1,00	2.015.000	2.015.000
1.44	Señales Identificativas en Bandera, extintores. escaleras sanitarios	Global	1,00	4.200.000	4.200.000
1.45	Identificación Riesgo eléctrico 60 x 40 PVC 3mm	Global	1,00	468.000	468.000
1.46	Postes de hormigón para alumbrado público	Unidad	18,00	9.480.980	170.657.645

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
Dirección Administrativa
DINATRAN
San Lorenzo - Paraguay

1.47	**Artefacto tipo AP para alumbrado púbico**	**Unidad**	**31,00**	**1.221.554**	**37.868.171**
1.48	**Defensa en estacionamiento: Bloques de H°A° prefabricado**	**Unidad**	**71,00**	**642.798**	**45.638.641**
1.49	**Pintura: Estacionamiento para discapacitados: pintura epoxica azul, logo blanco**	**Unidad**	**2,00**	**793.904**	**1.587.808**
1.50	**Pintura posición de estacionamientos auto: pintura epoxica amarilla**	**Metros lineales**	**417,50**	**52.927**	**22.097.000**

Sub total obras complementarias (no prevista) **Gs. 1.570.554.351.-**

RESUMEN

A) Ampliación contractual **Gs. 1.423.752.268.-**
B) Obras complementarias (no prevista) **Gs. 1.570.554.351.-**
TOTAL **Gs. 2.994.306.619.-**

El monto de (Gs. **2.994.306.619**.-) guaranies dos mil novecientos noventa y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos diecinueve, sobre el contrato N° 10/2023 originalmente suscripto entre las partes es del **19,96 %** (*o en términos absolutos **19,962044126 %***) y este porcentaje está dentro de lo que permite la Ley.

En cuanto a la ampliación del plazo contractual originalmente pactado, corresponde aumentar por (78) setenta y ocho dias más.

ANEXO N° 1 – Informe de factibilidad de precios comparativos del Fiscal de Obras y presupuestos de empresas del rubro.

<u>Conclusión</u>

Se concluye que, las modificaciones al contrato N° 10/2023 a la contratista "**Unipersonal Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego**" se ajusta a la Ley y reglamentaciones vigentes, por valor de (Gs. **2.994.306.619**.) guaranies dos mil novecientos noventa y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos diecinueve; y el plazo contractual originalmente pactado corresponde aumentar por (78) setenta y ocho dias más.

Por todo lo expuesto se sustentan, legal y técnicamente las modificaciones al contrato en cuanto a monto y plazo contractual.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN CONTRATO N° 10/2023.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE · Dirección Administrativa · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay

Dirección de Administración - Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Transporte
C.P. Daniel Gómez Alvarenga